

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2019 00279 00  
Sustanciación: 80*

Previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito realizada a favor de la sociedad Refinancia S.A.S, se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifieste al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (artículo 1971 del Código Civil).

Se requiere a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el anterior de este proveído, en caso de guardarse silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 13  
Fecha de notificación por estado 28/01/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aec75913a54196f44295c642dc536088b31e00ef68320a98abf2a617d462ae7**

Documento generado en 27/01/2022 10:04:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>